



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 4 de mayo de 2021

En San José, a las diez horas con cinco minutos del cuatro de mayo del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

*El resultado de la votación fue el siguiente:*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
20-008018-0007-CO	2021009023	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión formulada, solo en relación con la desobediencia a lo ordenado en la sentencia n.° 2020-012360 de las 9:15 horas del 3 de julio de 2020. Se reitera a Cristian Torres Garita, Alfredo Quirós Araya y José Torres Portilla, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo y Encargado del Comité Municipal de Emergencias, todos de la Municipalidad de La Unión, y a Eduardo Mora Castro, en su condición de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quienes ocupen tales cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.° 2020-012360 de las 9:15 horas del 3 de julio de 2020. Lo anterior se dicta con la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito de desobediencia en contra de Cristian Torres Garita, en su condición de Alcalde de La Unión, y ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en contra de las demás autoridades recurridas si no cumplieren. En todo lo demás, no ha lugar a las gestiones planteadas. Notifíquese esta resolución a Cristian Torres Garita, Alfredo Quirós Araya y José Torres Portilla, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo y Encargado del Comité Municipal de Emergencias, todos de la Municipalidad de La Unión, y a Eduardo Mora Castro, en su condición de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
20-021447-0007-CO	2021009024	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la resolución final de este asunto hasta tanto se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el número de expediente 19-017936-0007-CO.
20-023469-0007-CO	2021009025	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-003702-0007-CO	2021009026	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-005007-0007-CO	2021009027	RECURSO DE AMPARO	Se reitera el cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en la sentencia número 2021-006992 de las 09:15 horas del 09 de abril del 2021. En consecuencia, se ordena a Roy Rodríguez Corrales, en condición de Presidente del Concejo de Grecia, o a quien ejerza ese cargo, que

			proceda a tomar las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se dé cumplimiento efectivo a dicha sentencia, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
21-005008-0007-CO	2021009028	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-006514-0007-CO	2021009029	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2020-021066 de las 9:20 horas del 30 de octubre de 2020, en cuanto a la lesión al debido proceso y el derecho de defensa atribuido al Patronato Nacional de la Infancia. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
21-006770-0007-CO	2021009030	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin disponer la libertad del recurrente Wismar Guerrero Quiñonez. Se le ordena a Santiago Arroyo Brenes, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo que corresponda, para que, en la primera quincena del mes de mayo de 2021, al recurrente se le realice la valoración profesional, conforme a lo informado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
21-006791-0007-CO	2021009031	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al tutelado le sea practicado el ultrasonido de abdomen completo que requiere en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 04 de mayo de 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-006944-0007-CO	2021009032	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición incorporado a este expediente electrónico y remítase al proceso No. 21-005051-0007-CO. Archívese este expediente.
21-007031-0007-CO	2021009033	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Teresa Prado Tenorio, Directora General a. i. del Área de Salud de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda EN FORMA INMEDIATA a resolver la solicitud del beneficio de Aseguramiento por Cuenta del Estado presentado por la recurrente el 23 de marzo del 2021 de conformidad con la certificación emitida por el Instituto Mixto de Ayuda Social de fecha 26 de abril del 2021. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer

			cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Tome nota el Instituto Mixto de Ayuda Social del penúltimo Considerando de esta sentencia.
21-007059-0007-CO	2021009034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-007172-0007-CO	2021009035	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N° 2021007848 de las 09:15 horas del 17 de abril de 2021.
21-007211-0007-CO	2021009036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007253-0007-CO	2021009037	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Hospital Tony Facio. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su doble calidad de Director General y jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Tony Facio, de Limón, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore a la amparada en la especialidad que corresponda, y se determine, de manera definitiva, el tratamiento médico a seguir, o procedimiento médico, lo cual no debe exceder el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de este fallo, en atención al criterio de sus médicos tratantes. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-007264-0007-CO	2021009038	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-008821 de las 09:15 horas del 30 de abril de 2021.
21-007319-0007-CO	2021009039	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta al plazo de espera, e incertidumbre que se reclaman, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en condición de director médico del Área de Salud Alajuela Norte, Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 2 de junio de 2021, el amparado sea atendido en el Servicio de Psiquiatría del citado centro clínico, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.

21-007356-0007-CO	2021009040	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y sin disponer la libertad del recurrente [NOMBRE 001]. Se le ordena a Jenny Chacón Fernández, en su condición de Directora en ejercicio del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo que corresponda, para que, en la primera quincena del mes de mayo de 2021, al recurrente se le realice la valoración profesional, conforme a lo informado. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Instituto Nacional de Criminología, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-007361-0007-CO	2021009041	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Jenny Chacón Fernández y Adín Largo Cruz bajo ese mismo orden, Director General a.i. y Director Médico de la Clínica ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y a Karen Rodríguez Segura en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, el 27 de julio de 2021, el amparado sea valorado (por telemedicina) en el Hospital San Rafael de Alajuela, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-007427-0007-CO	2021009042	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-007446-0007-CO	2021009043	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-007512-0007-CO	2021009044	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el tutelado a lo resuelto por esta Sala en las sentencias números 2021-007766 de las 09:15 horas del 16 de abril de 2021 y 2021-008377 de las 09:15 horas del 27 de abril de 2021.
21-007520-0007-CO	2021009045	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando VI de la presente sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
21-007554-0007-CO	2021009046	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a juramento Pedro Pereiras Álvarez y Katherine Escoe Bastos, por su orden, Sub Director General y Jefa a.i Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, tal y como lo

			indicaron bajo juramento, se lleve a cabo la cirugía craneal prescrita a la amparada, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López ponen notas, de forma separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-007556-0007-CO	2021009047	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
21-007576-0007-CO	2021009048	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al director general y Adrián José Li Wing Ching, en su condición de jefe a.c. del Servicio de Cirugía (Neurocirugía), ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en las fechas indicadas en el informe, sea el 27 de abril de 2021 y el 02 de junio de 2021, se valore e intervenga quirúrgicamente a la parte amparada [NOMBRE 001], bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-007691-0007-CO	2021009049	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2021-007381 de las 09:50 horas de 13 de abril de 2021.
21-007778-0007-CO	2021009050	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
21-007809-0007-CO	2021009051	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
21-007826-0007-CO	2021009052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-007836-0007-CO	2021009053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Serafín Picáns Puentes, en su

			condición de Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que la paciente sea valorada en el Servicio de Ginecología de ese nosocomio en la cita programada para el 17 de mayo de 2021. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19) en la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
21-007849-0007-CO	2021009054	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la violación al artículo 21 de la Constitución Política, únicamente en contra del Centro Nacional de Atención Específica. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, Director, y Carlos Arias Cubillo, Jefe Policial, ambos del Centro Nacional de Atención Específica, que dispongan de las acciones necesarias, para entregar los alimentos que forman parte de la dieta nutricional que le fue prescrita a la parte amparada por sus médicos tratantes, en la forma y tiempos que fue prescrita. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -
21-007937-0007-CO	2021009055	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios, solo en contra del Ministerio de Justicia y Paz y de la Dirección General de Adaptación Social. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. La magistrada Hernández López y el magistrado Salazar Alvarado ponen nota. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-007968-0007-CO	2021009056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007973-0007-CO	2021009057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-007998-0007-CO	2021009058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-008007-0007-CO	2021009059	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
21-008016-0007-CO	2021009060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
21-008047-0007-CO	2021009061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura en condición de Directora General y, a Manuel Vindas Montero en su

			condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, se mantenga la cita de valoración programada a la amparada para el 10 de mayo del 2021 (como ha sido informado bajo juramento), y se determine el tratamiento médico a seguir. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán comunicar a la amparada, la hora y fecha de la cita. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
21-008059-0007-CO	2021009062	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-008074-0007-CO	2021009063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-008149-0007-CO	2021009064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008151-0007-CO	2021009065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008153-0007-CO	2021009066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-008155-0007-CO	2021009067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008156-0007-CO	2021009068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008157-0007-CO	2021009069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008173-0007-CO	2021009070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008216-0007-CO	2021009071	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencias 2021006496 de las 14:05 horas de 25 de marzo de 2021 y 2021007540 de las 09:15 horas de 16 de abril de 2021.-
21-008231-0007-CO	2021009072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008235-0007-CO	2021009073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008260-0007-CO	2021009074	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-009022 de las 09:15 horas del 30 de abril de 2021.
21-008263-0007-CO	2021009075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008271-0007-CO	2021009076	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

		AMPARO	
21-008275-0007-CO	2021009077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008276-0007-CO	2021009078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008281-0007-CO	2021009079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-008287-0007-CO	2021009080	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-008289-0007-CO	2021009081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-008292-0007-CO	2021009082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008299-0007-CO	2021009083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-008315-0007-CO	2021009084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008317-0007-CO	2021009085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008321-0007-CO	2021009086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-008322-0007-CO	2021009087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-008345-0007-CO	2021009088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Paul Rueda L.  
Presidente a.i.

USO OFICIAL  
PODER JUDICIAL